



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para ejecutar el acuerdo, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 5 de julio de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, con un texto sustitutorio que está en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Jeri Oré, José Enrique; Juárez Calle, Heidy Lisbeth; Mori Celis, Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Soto Palacios, Wilson; y Vergara Mendoza, Elvis Hernán.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 23 de junio del 2022 por el Poder Ejecutivo.

Posteriormente, el 28 de junio fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, no se han presentado iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa consta de cuatro (4) artículos y una (1) disposición complementaria final,



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

con el siguiente contenido:

"LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2022"

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022

Artículo 2- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica Para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y transferencias	11 668 590,00
TOTAL EGRESOS	11 668 590,00



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancia Descentralizada
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5001933 : Desarrollo de la promoción escolar, cultura y deportes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	11 668 590,00
TOTAL EGRESOS	11 668 590,00

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 El titular del Pliego habilitador y titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. Copia de la referida Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

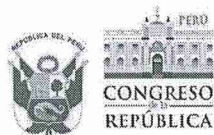
2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los plenos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta Ley conforme a la normatividad vigente

3.2 Los recursos de la Transferencia de Partidas autorizados por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Artículo 4.- Financiamiento

Lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única: La presente Ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (artículos 80, 90 101, 105, 107 y 118).
- Reglamento del Congreso de la República (artículos 70, 75, 78 y 81).
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículo 12).
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 28044, Ley General de Educación (artículos 9, 21 y 79).
- Marco Macroeconómico Multianual 2022 – 2025.

4. ANÁLISIS DE LA PROPOSICION LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se puede apreciar que el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido una fórmula legal, su exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver, los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación, el análisis costo beneficio correspondiente y se consigna su relación con el Acuerdo Nacional.

4.1. Análisis técnico

4.2.1. La propuesta de la iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley propone autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, que se financiaría con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

A continuación, se presenta un cuadro, en el cual se presenta la distribución de la transferencia de partidas (S/ 11 668 590) por gobierno regional y también se presenta el número de estudiantes (750,648) que serán financiados con el apoyo que se está otorgando desde el pliego 010: Ministerio de Educación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Cuadro 1
Transferencia de partida por gobiernos regionales y
número de estudiantes beneficiados

Pliegos	Transferencia en soles	Part. %	Número de estudiantes
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	369,080	3.2%	16,965
441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	696,820	6.0%	41,154
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	456,990	3.9%	41,806
443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	393,680	3.4%	27,920
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	615,480	5.3%	45,813
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	679,150	5.8%	54,058
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	797,310	6.8%	53,261
447: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	533,320	4.6%	48,429
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	568,740	4.9%	38,755
449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	360,040	3.1%	17,408
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	622,670	5.3%	43,199
451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	743,350	6.4%	43,012
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	233,330	2.0%	12,112
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	518,320	4.4%	21,409
454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	248,060	2.1%	7,805
455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	218,300	1.9%	6,760
456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	284,480	2.4%	22,753
457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	582,590	5.0%	43,858
458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	726,980	6.2%	65,857
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	475,090	4.1%	33,611
460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	249,570	2.1%	7,988
461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	237,010	2.0%	6,160
462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	398,410	3.4%	11,233
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	535,300	4.6%	30,818
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	124,520	1.1%	8,504
TOTAL	11,668,590	100.0%	750,648

Fuente: Ministerio de Educación.

En esta transferencia para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2020 (JEDPA 2022), no se encuentra el presupuesto para la Dirección Regional de Educación (DRELM) y las UGEL de Lima Metropolitana que se encuentran en el pliego 010: Ministerio de Educación, que no requieren su incorporación en la Ley, en razón que las DRELM y las UGEL de Lima son unidades ejecutoras del Ministerio de Educación y se transferirá los directamente los recursos con una Resolución de Secretaria General del MINEDU por la suma de S/ 431,050 para el costo de la participación de 33,762 estudiantes.

4.2.2. Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de la propuesta, respecto Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA), se sintetiza en los siguientes términos (textual del proyecto de ley):

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

- "Es función del Estado garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y la práctica del deporte, incluyendo la recreación dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, (...), para cuyo efecto, el Ministerio de Educación como órgano del Gobierno Nacional define, dirige y articula la política de la educación, recreación y deporte (...)."
- "La práctica de la actividad física, recreación y el deporte generan beneficios en la salud física y mental, potencia los aprendizajes y mejora el bienestar social (...)."
- "Los JEDPA tienen como propósito contribuir al desarrollo integral de la y el estudiante en su unidad y globalidad, cuya especificidad se concreta en su corporeidad y motricidad, teniendo como perfil de egreso a un estudiante que practica una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas. A su vez, ayudan a la masificación de la práctica deportiva y a la identificación del talento escolar. Los JEDPA muestran que la práctica del deporte como un proceso formativo del ejercicio ciudadano es sostenible con la participación voluntaria de estudiantes."
- "La ejecución de los JEDPA brinda oportunidades para la inclusión y la interculturalidad y contribuyen a su vez al proceso formativo de los y las estudiantes de la educación básica en el marco de la implementación del Currículo Nacional; asimismo, fortalecen y desarrollan las competencias de la educación física y el deporte escolar como parte de su desarrollo integral, porque solo asumiendo el desafío de un estilo de vida activa, saludable y placentera podrán cuidar mejor su salud y su bienestar social, emocional, mental y físico."
- "La práctica de la actividad deportiva en los y las estudiantes promueve la salud física y mental y reduce el estrés. Además, estimula el sistema inmunológico y previene las enfermedades crónicas (obesidad, diabetes tipo II, Hipertensión arterial, entre otros). De acuerdo con la edad del niño/a y adolescente, favorece la postura y el equilibrio, la comunicación y el lenguaje, la socialización, la autonomía personal, la atención y el aprendizaje. El deporte ayuda a reforzar la autoestima social, y permite entender la importancia de las normas y el respeto a las reglas."
- "El confinamiento al cual ha estado expuesto la población escolar durante la pandemia por el COVID-19, ha sido extremadamente difícil para niños, niñas y jóvenes acostumbrados a un nivel de actividad física cotidiana. Este aspecto también es una cuestión de salud. El nuevo escenario global post COVID-19 presenta una amplia variedad de oportunidades y desafíos que permitirán adecuar los métodos y herramientas educativas utilizadas hasta ahora para la práctica del deporte en el nivel escolar."
- "En el marco del proceso de descentralización durante su ejecución a través de transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, permite dinamizar la generación de ingresos eventuales en el ámbito de las unidades ejecutoras del sector Educación de los Gobiernos Regionales."
- "Para el desarrollo de las competencias deportivas en los Gobiernos Regionales se transfieren recursos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, en base a la base disponibilidad presupuestal de los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, para los Gobiernos Regionales", hasta por la suma de SI 11 668 590.00 (Once millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y 00/100 soles).



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

4.2.3. 4.2.1. Identificación del problema

La Educación Física, al igual que otros campos de la educación y cultura, se han visto perjudicado por los impactos de la pandemia Covid-19, que ha conllevado a procesos de confinamiento en casa por las medidas de cuarentena y que las actividades educativas se lleven a cabo bajo las modalidades remota (clases online) por el cierre masivo de los locales escolares, para evitar el riesgo de contagio y expansión del virus.

Ante esta situación, los docentes de educación física tuvieron que adaptar sus clases, creando diferentes propuestas pedagógicas, para ajustarse a la "nueva" realidad con el apoyo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que ayudó de alguna manera activo a los estudiantes.

Con el retorno a la presencialidad, el Ministerio de Educación busca reactivarla práctica de la actividad deportiva en los estudiantes en condiciones de normalidad, para promover la salud física y reducir el estrés, para ello plantea la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.

4.2.4. Los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos

El artículo 79 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de gobierno.

Asimismo, el literal a) del artículo 9 de la Ley General de Educación, señala que la educación peruana tiene entre sus fines "formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento".

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley General de Educación, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública; el Estado tiene, entre otras funciones, la de "garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes".

Con ese marco legal, el MINEDU señala que el "objetivo principal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es complementar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante deportista. De este modo, el deporte escolar está orientado a la educación integral en condiciones de igualdad, al desarrollo armónico de la personalidad, a la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

consecución de las condiciones físicas y de una generación de hábito deportivo que posibilite la práctica continua del deporte y lograr una forma de vida activa y saludable".

En tal sentido, después de dos años, por las restricciones relacionadas con la pandemia por Covid-19, se plantea la realización de estos juegos escolares, que se desarrollaran en cinco etapas:

- I Etapa: Instituciones Educativas (IE)
- II Etapa: UGEL
- III Etapa: Regional.
- IV Etapa: Macrorregional
- V Etapa: Nacional

Estas etapas tienen el siguiente cronograma de desarrollo que viene desde mayo y que culmina en el mes de octubre con la etapa nacional.

Tabla 1
Disciplinas deportivas en etapas de participación: Edades 13 y 14

EDADES	AÑOS DE NACIMIENTO	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ETAPA IE	ETAPA UGEL	ETAPA REGIONAL	ETAPA MACROREGIONAL	ETAPA NACIONAL
			Mayo - Junio	Julio - Agosto	Agosto	Setiembre	Octubre
12, 13 y 14 AÑOS	2010, 2009, 2008	AJEDREZ	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	ATLETISMO	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	JUDO	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	NATACIÓN	X	X	X	X	X
12, 13 y 14 AÑOS	2010, 2009, 2008	TENIS DE MESA	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	BÁSQUET	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	FÚTBOL	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	FUTSAL	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	HANDBALL	X	X	X	X	X
13 y 14 AÑOS	2009, 2008	VOLEIBOL	X	X	X	X	X
T20- 13 y 14 años	2009, 2008	PARAATLETISMO - INTELLECTUAL	X	X	X	X	X

Fuente: Ministerio de Educación.

Las 4 primeras etapas estaría a cargo de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y la última etapa a responsabilidad del Ministerio de Educación. Las competencias deportivas se realizarán en 20 disciplinas convencionales y 3 paradesportes, en diferentes categorías.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Tabla 2
Disciplinas deportivas de las categorías en los Juegos Escolares Deportivos

CATEGORIA "A"		CATEGORIA "B"		CATEGORIA "C"	
N°	DISCIPLINAS				
1	Ajedrez	1	Ajedrez	1	Ajedrez
2	Atletismo	2	Atletismo	2	Atletismo
3	Futbol	3	Basquet	3	Basquet
4	Futsal	4	Ciclismo	4	Ciclismo
5.1	Gimnasia Nivel I	5	Futbol	5	Futbol
5.2	Gimnasia Nivel II	6	Futsal	6	Futbol pueblos originarios
5.3	Gimnasia Nivel IV	7.1	Gimnasia Nivel III	7	Futsal
6	Handball	7.2	Gimnasia Nivel IV	8	Handball
7	Minibasket	8	Handball	9	Judo
8	Natación	9	Judo	10	Karate
9	Tenis de campo	10	Karate	11	Natación
10	Tenis de mesa	11	Natación	12	Paleta Frontón
11	Voleibol	12	Paleta Frontón	13	Tabla (surft)
12	Taekwondo	13	Tabla (surft)	14	Tenis de campo
13	Kung Fu	14	Tenis de campo	15	Tenis de mesa
		15	Tenis de mesa	16	Voleibol
		16	Voleibol	17	Voleibol playa
		17	Voleibol playa	18	Badminton
		18	Badminton	19	taekwondo
		19	Taekwondo	20	Kung Fu
		20	Kung Fu		

Fuente: Ministerio de Educación

Tabla 3
Disciplinas Paradeportivas por discapacidad y agrupación

DISCIPLINAS PARADEPORTIVAS	DISCAPACIDAD	AGRUPACIÓN	CLASE	DETALLE/CONDICIÓN
Paraatletismo	Visual	Personas con ceguera	T11	Para atletas con diagnóstico de ceguera (total o percepción de sombras) en el mejor de los ojos.
		Personas con visión baja	T12-T13	Para atletas con diagnóstico de visión baja (radio de visión reducida) en el mejor de los ojos.
	Física	Personas de Talla baja	T40-T41	Para atletas con "displasias óseas" condición asociada a la proporcionalidad de los miembros que constituye más una desigualdad de condiciones para la competencia. De acuerdo al Comité Paralímpico es menor a 145 en hombres y menor a 140 en mujeres
		Personas que caminan con limitaciones en sus miembros inferiores	T42 y T44	Pueden desplazarse por sus propios medios o asistidos por una prótesis, a consecuencia de una amputación en alguno de sus miembros inferiores y/o cualquier otra afectación de impacto equivalente. También se podrá hacer uso de muletas / andadores dependiendo de la prueba, cuidando la integridad de los participantes.
		Personas que caminan con limitaciones en los miembros superiores	T45-T47	Para atletas con amputación en al menos uno de sus miembros superiores, desde el hombro hasta la muñeca, y/o alguna afectación de impacto equivalente
	Intelectual	Personas con discapacidad intelectual leve	T20	Para atletas con un rango de IQ F70 - menor a 70.
	Auditiva	Personas con pérdida de la audición	T15	Para atletas con pérdida de la audición en el mejor de sus oídos, por encima de los 15 decibeles
Paranatación	Física	Personas con limitaciones físicas	S2-S10	Para atletas con limitaciones en los miembros inferiores, superiores, lesiones medulares, parálisis cerebral y de talla baja.
	Intelectual	Personas con discapacidad intelectual leve	S14	Para atletas con un rango de IQ F70 - menor a 70.
Golbo	Visual	Personas con ceguera o baja visión	B1, B2 y B3	Para atletas con diagnóstico de ceguera (total o percepción de sombras) y/o con diagnóstico de visión baja (radio de visión reducida) en el mejor de los ojos.

Fuente: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

A nivel nacional se espera conformar seis macroregiones con la finalidad de centralizar los competidores antes de pasar a la etapa final, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 4
Macrorregiones de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022

MACRO N°01	MACRO N°02	MACRO N°03	MACRO N°04	MACRO N°05	MACRO N°06
San Martín (Sede Moyobamba)	Junín (Sede Huancayo)	Tacna (Sede Tacna)	La Libertad (Sede Trujillo)	Ica (Sede Ica)	Apurímac (Sede Abancay)
Loreto	Huánuco	Puno	Lambayeque	Lima Metropolitana	Madre de Dios
Amazonas	Pasco	Arequipa	Cajamarca	Lima Provincias	Ayacucho
Ucayali	Huancavelica	Moquegua	Plura	Callao	Cusco
-	-	-	Tumbes	Ancash	-

Fuente: Ministerio de Educación.

4.2.5. Marco constitucional y normativo presupuestario

a) Separación de poderes

El Perú se rige por el principio de separación de Poderes, establecido en el artículo 43° de la Constitución Política.

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 43°. - La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes."

Según los artículos 96, 97 y 102 de la Constitución Política, al Poder Legislativo, le incumben las funciones de dar las leyes y fiscalizar el cumplimiento de esas por parte de los diversos organismos del Estado.

b) Atributos competenciales

De otra parte, al Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 118, incisos 3, 17 y 18 de la Carta Magna, le corresponde dirigir la política general del gobierno, administrar la hacienda pública y ejercer las demás funciones.

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 118.- Atribuciones del Presidente de la República"

Corresponde al Presidente de la República:

[...].

3. Dirigir la política general del Gobierno.

[...]

17. Administrar la hacienda pública.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

18. Negociar los empréstitos.
[...]"

c) Iniciativa de gasto

La iniciativa de gasto público es potestad exclusiva del Poder Ejecutivo. Según el artículo 79° de la Constitución Política del Perú y el literal a) del numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, los congresistas no tienen iniciativa de gasto.

Artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

d) Modificaciones presupuestarias (transferencia de partidas)

El artículo 80 de la Constitución Política del Perú señala que las modificaciones presupuestarias que comprende a los créditos suplementarios, habilitaciones y **transferencias de partidas** se tramitan ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y que durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente y su aprobación requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 80.-[...]

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros".

De otro lado, en el artículo 101 de la Constitución Política se precisan las atribuciones de la Comisión Permanente y dentro de ellas se considera:

"Artículo 101 [...]

3. Aprobar los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.
[...]"

e) Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

El decreto legislativo desarrolla el tema de modificaciones presupuestarias en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, en los artículos 45, 46 y 47, considerando que:

"Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Artículo 45. Modificación presupuestaria

"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático."

4.2.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de la propuesta legislativa pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, que es de índole presupuestal, está con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referido a la iniciativa de gasto.
- Si la propuesta legislativa, de índole presupuestal, se tramita ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente.
- Si la fórmula legal de la proposición legislativa es aprobada o desaprobada en su integridad, o cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos del proyecto de ley.

4.2.7. Análisis técnico de la fórmula legal de las iniciativas legislativas

La propuesta legislativa (Proyecto de Ley 2417/2021-PE) tiene cuatro artículos. y una disposición complementaria final.

- **Sobre el artículo 1.** Se trata de un artículo formal, donde se precisa el objeto de la ley. Se propone autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022. No trasgrede ningún dispositivo constitucional ni norma ordinaria.

Artículo 1.- Objeto de la ley

- La presente ley tiene por objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.
-

- **Sobre el artículo 2.** La propuesta de autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590.00 a favor de los Gobiernos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, se enmarca dentro de las atribuciones constitucionales que tiene el Poder Ejecutivo. Asimismo, no supone ningún incremento en el "techo" del presupuesto público. No trasgrede las reglas macrofiscales.

Artículo 2- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:
(..)

- **Sobre el artículo 3.** Se trata de una precisión sobre la responsabilidad y limitaciones del uso de los recursos, en realidad es un reiterado de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y normas conexas. No obstante, su incorporación debe tomarse como un "*recordaris*" y un disuasivo de potenciales malas prácticas, de modo que permita un adecuado uso de los recursos públicos.

Artículo 3.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los plenos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta Ley conforme a la normatividad vigente

3.2 Los recursos de la Transferencia de Partidas autorizados por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos

- **Sobre el artículo 4.** La propuesta establece que las intervenciones y acciones demagógicas en materia deportiva señaladas en el proyecto de ley, se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. Lo que supone que no existe aumento de gasto público, ni demanda adicional al tesoro público. No se vulnera ninguna disposición de la Constitución Política.

Artículo 4.- Financiamiento

Lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los recursos del Pliego 201 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

4.2.8. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

a) Sobre la necesidad

En la fórmula legal y la exposición de motivos de la propuesta legislativa se propone "autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590.00 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022", en un contexto post confinamiento de los estudiantes, a raíz de la pandemia Covid-19.

Si bien durante la pandemia los escolares han llevado cursos remotos, con el apoyo de sistemas de tecnología de comunicación, un elevado porcentaje de ellos no cumplieron con las recomendaciones mínimas de actividad física.

En ese sentido, ante el regreso a las clases presenciales, es de imperativa necesidad promover la actividad física y deportiva de los escolares para lograr incrementar su bienestar y sus facultades físicas; así como mejora la salud mental y las capacidades psicológicas.

b) Sobre la viabilidad

El proyecto de ley, tal como está planteado, con artículos que se encuentran enmarcados de lo constitucional, en caso de ser aprobado por el Congreso, no tendría el riesgo de ser observado o vetado por el Poder Ejecutivo, por lo que tendría la factibilidad de convertirse en Ley. No quebranta ninguna disposición de la Constitución Política.

c) Sobre la oportunidad

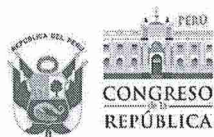
La propuesta del Ministerio de Educación de organizar los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, resulta oportuna, luego de una pausa e inactividad de dos años por razones del Covid-19, como parte de la formación integral de los niños y jóvenes en edad escolar.

5. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La presente proposición legislativa no modifica ninguna disposición legal vigente, tampoco deroga norma alguna.

6. EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2417/2021-PE

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

"Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

Asimismo, la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 2 sobre estabilidad presupuestaria dispone que las proposiciones legislativas incluyan el análisis costo beneficio.

"Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 (...).

2.2 Durante el Año Fiscal 2022, las entidades señaladas (...) deben cumplir con las siguientes reglas:

(...)

4.- Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con (...) un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. (...)."

En ese contexto normativo, el Proyecto de Ley 2417/2021-PE presenta en su sección de Análisis Costo - Beneficio (ACB) indicadores de requerimiento presupuestal, justificación de recursos para el financiamiento de la medida, el calendario de programación del desarrollo de Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.

Desde el punto de vista de los beneficios, la actividad física y deportiva practicada de forma habitual, produce impactos importantes en la calidad de vida de quienes la practican. Asimismo, contribuye al desarrollo de hábitos de disciplina, socialización, responsabilidad y autocontrol. Igualmente, facilita la resolución de problemas y da sentido de pertenencia a un equipo generando compromiso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Tabla 5
Beneficios de la actividad física, recreación y deporte

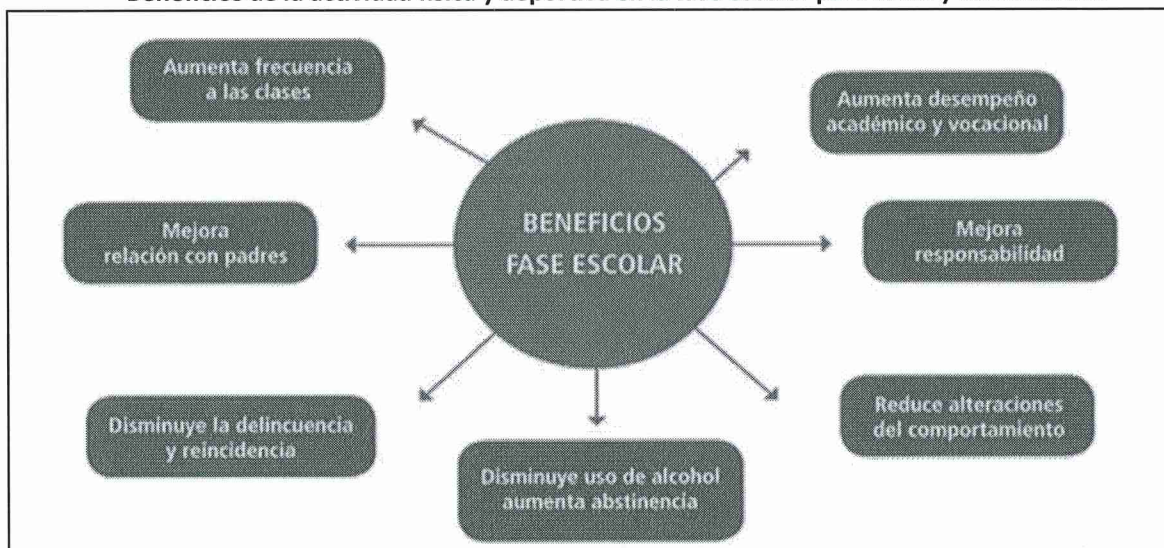
Beneficios			
Potencia los Aprendizajes	Salud Física	Salud Mental	Bienestar Social
- Activa la atención y la concentración. - Incrementa la oxigenación y circulación de la sangre. - Mejora las funciones cognitivas. - Facilita la regeneración neuronal	- Reduce el riesgo de enfermedades no transmisibles neuropsiquiátricas. - Desarrolla hábitos de vida saludables. - Contribuye a mantener un peso saludable. - Fortalece músculos y huesos.	- Disipa la tensión y el estrés. - Mejora la autoestima y fortaleza anímica. - Desarrolla estrategias de vida para alcanzar. - Fortalece capacidad de resiliencia.	- Desarrolla la autonomía motriz y la expresión corporal. - Respeto a las reglas y a las normas de conducta. - Valora el mérito propio y ajeno. - Desarrolla la disciplina personal y la práctica de valores. - Contribuye a la interacción, cooperación, inclusión y convivencia social positiva. - Contribuye a reducir la violencia y las conductas antisociales. - Genera referentes sociales exitosos a imitar. - Fortalece la identidad nacional y la cohesión social.

Fuente: Proyecto de Ley 2417/2021-PE

En la Fase escolar, evidencia los siguientes beneficios: Incrementa el desempeño académico, acrecienta la responsabilidad, disminuye las variaciones de comportamiento, reduce el consumo del alcohol, reduce la delincuencia juvenil, mejora la relación con padres e aumenta la asistencia a clases.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Gráfica 1
Beneficios de la actividad física y deportiva en la fase escolar para niños y adolescentes



Fuente: Matsudo, S. (2012). Actividad física: pasaporte para la salud. Rev. Med. Clin. Condes 23(3), 209-217.

Respecto a los costos, en la proposición legislativa se argumenta:

- "La medida no irroga gastos adicionales al tesoro público, toda vez que se financiará con cargo a los recursos asignados al Pliego 010: Ministerio de Educación."
- "(...), no implica en una afectación de metas de las intervenciones y acciones pedagógicas en el territorio."

En efecto, en el proyecto de ley se muestra que existe disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la medida, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Cuadro 2

Pliego: 010 Ministerio de Educación

Unidad Ejecutora: 026 Programa Educación Básica para todos

Categoría Presupuestaria: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

Actividad: 5001254. Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades

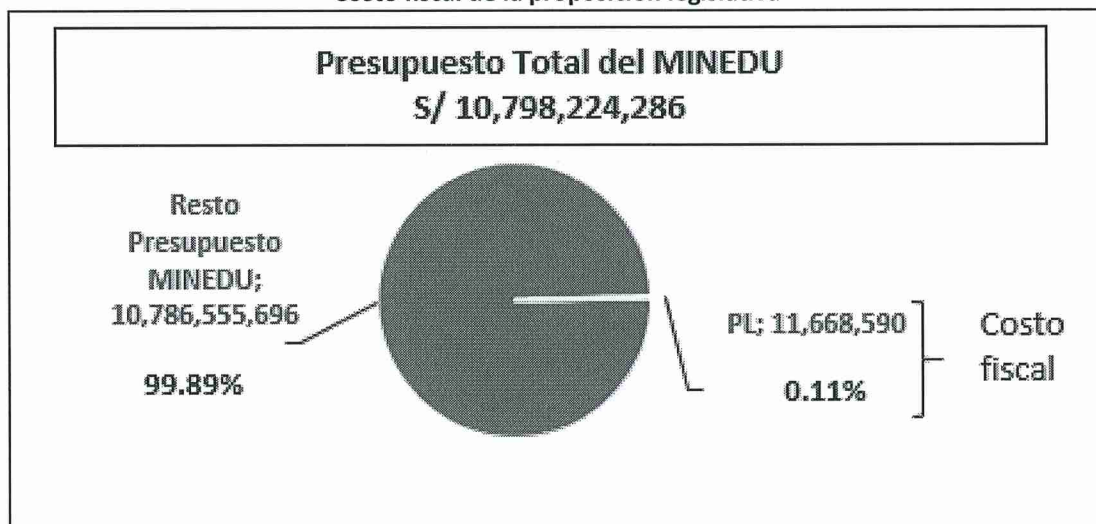
(En soles)

Clasificador de gasto	PIM	Disponibilidad Presupuestal
2.4.1.3.1.2 A otras Unidades del Gobierno Regional	616,100,799	11,668,590

El costo fiscal de la proposición legislativa representa la suma de SI 11 668 590.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 001100 SOLES), que se transfieren a favor de los gobiernos regionales, para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. Ese monto tiene un peso de solo 0.11% del presupuesto total del Pliego Ministerio de Educación y el 1.89% del presupuesto "A otras unidades del Gobierno Regional (Clasificador 2.4.1.3.1.2.)" de la Unidad Ejecutora: 026 Programa Educación Básica para Todos.

Gráfica 2

Costo fiscal de la proposición legislativa





COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2022

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales

2.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

: Gobierno Central

010 : Ministerio de Educación

026 : Programa Educación Básica
Para Todos

9002 : Asignaciones presupuestarias
que no resultan en productos

5001254 : Transferencia de recursos para

En Soles



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

la ejecución de actividades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.4 Donaciones y transferencias

1 : Recursos Ordinarios

11 668 590,00

TOTAL EGRESOS

11 668 590,00

A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA

: Instancia Descentralizada

PLIEGO

: Gobiernos Regionales

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias
que no resultan en productos

PRODUCTO

3999999 : Sin producto

ACTIVIDAD

5001933 : Desarrollo de la promoción
escolar, cultura y deportes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

11 668 590,00

TOTAL EGRESOS

11 668 590,00

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 El titular del pliego habilitador y titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria"



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.

que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta ley, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos de la Transferencia de Partidas autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual

Dese cuenta.

Lima, 5 de julio de 2022.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2417/2021-PE, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022.



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 18:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 12:27:28-0500

Héctor Acuña Peralta
Presidente,

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Wilson Quispe Mamani
Vicepresidente,

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Luis Alegría García
Secretario,

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 09:43:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 09:17:04-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 10:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 09:44:21-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 15:30:05-0500



Firmado digitalmente por:
CALZADOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 12:38:22-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 16:51:26-0500

Anexo 1
Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL GENERAL
	3999999. SIN PRODUCTO	
	5001933. DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE	
	0104. EDUCACION PRIMARIA	
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	369,080	369,080
300. EDUCACION AMAZONAS	322,080	322,080
301. EDUCACION BAGUA	20,000	20,000
302. EDUCACION CONDORCANQUI	5,000	5,000
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	14,000	14,000
304. UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL IMAZA - BAGUA	8,000	8,000
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	696,820	696,820
300. EDUCACION ANCASH	458,820	458,820
301. EDUCACION SANTA	18,000	18,000
302. EDUCACION HUAYLAS	8,000	8,000
303. EDUCACION HUARMEY	12,000	12,000
304. EDUCACION AIJA	5,000	5,000
305. EDUCACION POMABAMBA	14,000	14,000
306. EDUCACION SIHUAS	18,000	18,000
307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	12,000	12,000
308. EDUCACION HUARI	20,000	20,000
309. EDUCACION PALLASCA	14,000	14,000
310. EDUCACION CASMA	12,000	12,000
311. EDUCACION HUARAZ	18,000	18,000
312. EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	12,000	12,000
313. EDUCACION BOLOGNESI	12,000	12,000
314. EDUCACION ASUNCION	5,000	5,000
315. EDUCACION CARHUAZ	12,000	12,000
316. EDUCACION MARISCAL LUZURIAGA	14,000	14,000
317. EDUCACION OCROS	5,000	5,000
318. EDUCACION RECUAY	8,000	8,000
319. EDUCACION YUNGAY	14,000	14,000
320. EDUCACION CORONGO	5,000	5,000
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	456,990	456,990
300. EDUCACION APURIMAC	324,990	324,990
301. EDUCACION CHANKA	22,000	22,000
302. EDUCACION COTABAMBAS	20,000	20,000
303. EDUCACION CHINCHEROS	20,000	20,000
304. EDUCACION GRAU	18,000	18,000
305. EDUCACION HUANCARAMA	12,000	12,000
306. EDUCACION AYMARAES	14,000	14,000
307. EDUCACION ABANCAY	18,000	18,000
308. EDUCACION ANTABAMBA	8,000	8,000
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	393,680	393,680
300. EDUCACION AREQUIPA	271,680	271,680
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	20,000	20,000
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	20,000	20,000
304. UGEL CAMANÁ	8,000	8,000
305. UGEL CARAVELÍ	8,000	8,000
306. UGEL CASTILLA	12,000	12,000
307. UGEL CONDESUYOS	5,000	5,000
308. UGEL ISLAY	12,000	12,000
309. UGEL LA UNION	5,000	5,000
310. UGEL CAYLLOMA	14,000	14,000
311. UGEL LA JOYA	18,000	18,000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	615,480	615,480
300. EDUCACION AYACUCHO	431,480	431,480
301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	18,000	18,000
302. EDUCACION LUCANAS	20,000	20,000
303. EDUCACION SARA SARA	18,000	18,000
304. EDUCACION SUR PAUZA	14,000	14,000
305. EDUCACION HUANTA	20,000	20,000
307. EDUCACION VRAE LA MAR	20,000	20,000
308. EDUCACION HUAMANGA	22,000	22,000
309. EDUCACION UGEL SUCRE	12,000	12,000
310. EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	14,000	14,000
311. EDUCACION VILCASHUAMAN	18,000	18,000
312. EDUCACION HUANCASANCOS	8,000	8,000
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	679,150	679,150
300. EDUCACION CAJAMARCA	469,150	469,150
301. EDUCACION CHOTA	20,000	20,000



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE IDROGO Wilder
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/06/2022 16:51:17-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 19:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
BOCANEGRA AGÜERO Joao
Jomeiny FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 19:05:29-0500

302. EDUCACION CUTERVO	20,000	20,000
303. EDUCACION JAEN	20,000	20,000
304. EDUCACION SAN IGNACIO	20,000	20,000
305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	14,000	14,000
306. EDUCACION UGEL CAJABAMBA	20,000	20,000
307. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	18,000	18,000
308. EDUCACION UGEL CELENDIN	14,000	14,000
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	20,000	20,000
310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	14,000	14,000
311. EDUCACION UGEL CONTUMAZA	8,000	8,000
312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	14,000	14,000
313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	8,000	8,000
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	797,310	797,310
300. EDUCACION CUSCO	565,310	565,310
302. EDUCACION CANCHIS	20,000	20,000
303. EDUCACION QUISPICANCHIS	20,000	20,000
304. EDUCACION LA CONVENCION	18,000	18,000
305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	20,000	20,000
306. EDUCACION PARURO	14,000	14,000
308. EDUCACION URUBAMBA	18,000	18,000
309. EDUCACION PAUCARTAMBO	14,000	14,000
310. EDUCACION ESPINAR	18,000	18,000
311. UGEL DE CALCA	18,000	18,000
312. UGEL CUSCO	18,000	18,000
313. EDUCACION CANAS	14,000	14,000
314. EDUCACION ACOMAYO	12,000	12,000
315. EDUCACION ANTA	14,000	14,000
316. EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	14,000	14,000
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	533,320	533,320
300. EDUCACION HUANCANELICA	375,320	375,320
307. EDUCACION UGEL ANGARAES	20,000	20,000
308. UGEL SURCUBAMBA	18,000	18,000
309. UGEL ACOBAMBA	20,000	20,000
310. UGEL HUANCANELICA	22,000	22,000
311. UGEL HUAYTARA	18,000	18,000
312. UGEL TAYACAJA	22,000	22,000
313. UGEL CASTROVIRREYNA	18,000	18,000
314. UGEL CHURCAMP	20,000	20,000
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	568,740	568,740
300. EDUCACION HUANUCO	390,740	390,740
301. EDUCACION MARAÑON	14,000	14,000
302. EDUCACION LEONCIO PRADO	20,000	20,000
303. EDUCACION DOS DE MAYO	18,000	18,000
304. EDUCACION UGEL PACHITEA	18,000	18,000
305. EDUCACION UGEL HUAMALIES	18,000	18,000
306. EDUCACION UGEL PUERTO INCA	14,000	14,000
307. EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	8,000	8,000
308. EDUCACION UGEL AMBO	14,000	14,000
309. EDUCACION UGEL LAURICOCHA	14,000	14,000
310. EDUCACION UGEL YAROWILCA	18,000	18,000
311. EDUCACION UGEL HUANUCO	22,000	22,000
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	360,040	360,040
300. EDUCACION ICA	302,040	302,040
301. EDUCACION CHINCHA	18,000	18,000
302. EDUCACION NASCA	14,000	14,000
303. EDUCACION PISCO	18,000	18,000
304. EDUCACION PALPA	8,000	8,000
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	622,670	622,670
300. EDUCACION JUNIN	410,670	410,670
301. EDUCACION Tarma	18,000	18,000
302. EDUCACION SATIPO	32,000	32,000
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	14,000	14,000
304. EDUCACION HUANCAYO	20,000	20,000
305. EDUCACION CONCEPCION	18,000	18,000
306. EDUCACION CHUPACA	18,000	18,000
307. EDUCACION JAUJA	18,000	18,000
308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	14,000	14,000
309. EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	14,000	14,000
310. EDUCACION PICHANAKI	14,000	14,000
311. EDUCACION PANGOA	18,000	18,000
312. EDUCACION RIO TAMBO	14,000	14,000
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	743,350	743,350
300. EDUCACION LA LIBERTAD	528,350	528,350
301. EDUCACION CHEPEN	14,000	14,000
302. EDUCACION PACASMAYO	14,000	14,000
303. EDUCACION ASCOPE	14,000	14,000
304. EDUCACION GRAN CHIMU	12,000	12,000
305. EDUCACION OTUZCO	18,000	18,000
306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	18,000	18,000
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	22,000	22,000



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE IDROGO Wilder
Antonio FAJ 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/06/2022 16:51:33-0500

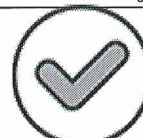


Firmado digitalmente por:
BOCANEGRA AGÜERO Joao
Jomeiny FAJ 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 19:05:56-0500

308. EDUCACION PATAZ	18,000	18,000
309. EDUCACION BOLIVAR	5,000	5,000
311. EDUCACION JULCAN	14,000	14,000
312. EDUCACION VIRU	12,000	12,000
313. EDUCACION EL PORVENIR	14,000	14,000
314. EDUCACION LA ESPERANZA	12,000	12,000
315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	14,000	14,000
316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	14,000	14,000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	233,330	233,330
300. EDUCACION CHICLAYO	20,000	20,000
302. EDUCACION LAMBAYEQUE	18,000	18,000
303. EDUCACION FERREÑAFE	12,000	12,000
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	183,330	183,330
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	518,320	518,320
300. EDUCACION LORETO	423,320	423,320
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	18,000	18,000
302. EDUCACION CONTAMANA	18,000	18,000
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	14,000	14,000
304. EDUCACION REQUENA	14,000	14,000
305. EDUCACION NAUTA	18,000	18,000
306. EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	8,000	8,000
308. EDUCACION PUTUMAYO	5,000	5,000
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	248,060	248,060
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	248,060	248,060
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	218,300	218,300
300. EDUCACION MOQUEGUA	178,300	178,300
301. EDUCACION ILO	14,000	14,000
302. EDUCACION MARISCAL NIETO	14,000	14,000
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	12,000	12,000
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	284,480	284,480
300. EDUCACION PASCO	210,480	210,480
301. EDUCACION OXAPAMPA	20,000	20,000
302. EDUCACION DANIEL A. CARRION	18,000	18,000
303. UGEL PASCO	22,000	22,000
304. EDUCACION PUERTO BERMUDEZ	14,000	14,000
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	582,590	582,590
300. EDUCACION PIURA	444,590	444,590
302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	20,000	20,000
303. EDUCACION ALTO PIURA	18,000	18,000
305. EDUCACION UGEL DE PAITA	18,000	18,000
306. EDUCACION UGEL DE TALARA	14,000	14,000
307. EDUCACION UGEL MORROPON	18,000	18,000
308. EDUCACION UGEL AYABACA	18,000	18,000
309. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCABAMBA	18,000	18,000
310. EDUCACION UGEL HUARMACA	14,000	14,000
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	726,980	726,980
300. EDUCACION PUNO	480,980	480,980
301. EDUCACION SAN ROMAN	20,000	20,000
302. EDUCACION MELGAR	20,000	20,000
303. EDUCACION AZANGARO	22,000	22,000
304. EDUCACION HUANCANE	18,000	18,000
305. EDUCACION PUTINA	14,000	14,000
306. EDUCACION COLLAO	14,000	14,000
307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	18,000	18,000
308. EDUCACION YUNGUYO	14,000	14,000
309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	20,000	20,000
310. EDUCACION SANDIA	18,000	18,000
311. UGEL PUNO	22,000	22,000
312. EDUCACION LAMPA	18,000	18,000
313. EDUCACION MOHO	14,000	14,000
314. EDUCACION CRUCERO	14,000	14,000
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	475,090	475,090
300. EDUCACION SAN MARTIN	331,090	331,090
301. EDUCACION BAJO MAYO	46,000	46,000
302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	26,000	26,000
303. EDUCACION ALTO HUALLAGA	18,000	18,000
305. EDUCACION LAMAS	18,000	18,000
306. EDUCACION RIOJA	18,000	18,000
307. EDUCACION BELLAVISTA	18,000	18,000
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	249,570	249,570
300. EDUCACION TACNA	229,570	229,570
301. UGEL TACNA	20,000	20,000
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	237,010	237,010
300. EDUCACION TUMBES	203,010	203,010
301. EDUCACION UGEL TUMBES	18,000	18,000
302. EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS	8,000	8,000
303. EDUCACION UGEL ZARUMILLA	8,000	8,000
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	398,410	398,410
300. EDUCACION UCAYALI	347,410	347,410
301. EDUCACION PURUS	5,000	5,000



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE IDROGO Wilder
 Antonio FAU 20131370998 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 30/06/2022 16:51:49-0500



Firmado digitalmente por:
BOCANEGRA AGÜERO Joao
 Jomeiny FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/06/2022 19:06:12-0500

[illegible]